Secretaria:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 19 julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 369

Rad. 2023-00154-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora LEIDY YULIETH VIAFARA MAZUERA, en contra de los menores S.A.V. y J.A.A.V. y NATALIA ARIAS VALENCIA y herederos indeterminados del causante ANTONIO JESUS ARIAS SALAZAR, observa el despacho que por error involuntario no se dispuso la notificación y traslado al Procurador Noveno Judicial para la Defensa y la Familia, así como al I.C.B.F., adscrito al juzgado, a fin de que intervenga en defensa de los menores demandados, de conformidad con los artículos 45 y 46 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) NOTIFIQUESE al Procurador Noveno Judicial II y la Defensora de Familia del I.C.B.F., adscrito a este despacho, del auto admisorio de la presente demanda, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 130,

HOY 21 JULIO 2023 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e22caacaa3a34c72334f0d85234b22f0e15e4f57a44952b228f55150cda54db**

Documento generado en 19/07/2023 03:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica